

**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el Expediente nº 570/15, sobre "Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación), en AVDA. GUZMAN EL BUENO, ESQ. C/ ALONSO DE LUGO, por [redacted], con N.I.F. [redacted], y domicilio en [redacted], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

**RESULTANDO**, que en fecha 10/02/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco, en AVDA. GUZMAN EL BUENO, ESQ. C/ ALONSO DE LUGO, durante el periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 30 de septiembre de 2015, cumplimentando toda la documentación requerida para la concesión de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública del municipio de Sanlúcar de Barrameda (Publicado en el B.O.P. nº 177 de 15.09.2008).

**RESULTANDO**, que con fecha 31/03/15, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U., por la interesada, solicitando ampliación del plazo solicitado para la Licencia de ocupación de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco, en AVDA. GUZMAN EL BUENO, ESQ. C/ ALONSO DE LUGO, durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el último día de la Feria de la Manzanilla.

**RESULTANDO**, que con fecha 31/03/15, se procedió al abono por el interesado, del importe de CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €), en la Caja General de la G.M.U., con num. de operación 120140000771, en concepto de depósito previo de la Tasa por la ocupación de dominio público con Kiosco, correspondiente a la temporada de verano de 2015.

**RESULTANDO**, que en fecha de 22/04/15, tras la aportación de certificado técnico de la instalación y seguro de responsabilidad civil, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., favorable a la concesión de licencia para la ocupación indicada, con unas dimensiones de 2,59 x 2,09 m., definiendo la ubicación exacta del mismo e indicando todos los condicionantes que deberá cumplir.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y art. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
3. En cuanto a la regulación administrativa de la actividad a desarrollar, la Ley 1/1996, de 3 de Enero, de Comercio Interior de Andalucía.
4. En cuanto a la obligación de obtener Licencia de apertura para la instalación solicitada, el art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8qW8xcn1cfeFk37ErCTCaQ==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qW8xcn1cfeFk37ErCTCaQ==	<b>Página</b>	1/4



y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Nº DE DECRETO  
2015000687

FECHA: 04/05/2015 10:39:11

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453**, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para **comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas con independencia de su graduación)**, con unas dimensiones de 2,59 x 2,09 m., en **AVDA. GUZMAN EL BUENO, ESQ. C/ ALONSO DE LUGO, durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de septiembre de 2015**, en base a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

*\* Deberá ponerse en contacto con el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. a los efectos de delimitar el lugar exacto para la colocación del kiosco, sin impedir el paso a las arquetas allí existentes. Deberá velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y otras disposiciones legalmente vigentes, y respetando en todo momento distancias de 1,50 m. a bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones para no obstaculizar el tránsito peatonal, así como el acceso a las diferentes arquetas allí existentes.*

**SEGUNDO:** La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes **condiciones:**

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2. -Previamente a la apertura al público del establecimiento deberá obtener la preceptiva Licencia para el ejercicio de la actividad, para establecimiento público de carácter ocasional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8qW8xcn1cfeFk37ErCTCaQ==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qW8xcn1cfeFk37ErCTCaQ==	<b>Página</b>	2/4



3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (kiosco de helados, golosinas y refrescos), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Por tanto, no podrá producirse la ocupación efectiva del quiosco hasta en tanto no se obtenga la correspondiente Licencia de apertura y toda la documentación exigible, de conformidad con la legislación reguladora de la actividad a desarrollar. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

4.- El modelo de quiosco a instalar será el utilizado durante la temporada de Verano para la venta de helados. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

5.- Deberá contar en todo momento con póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Deberán comprobar y comunicar previamente a la instalación si observan deterioro de importancia en el viario público objeto de ocupación, a los efectos de su comprobación por el Servicio de Inspección de esta G.M.U.

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.**

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

**\* El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.**

**TERCERO:** Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], por importe de **CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (407,90 €)**, con carta de pago con num. de operación 120150000772, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco de carácter ocasional, **durante la temporada de verano de 2015 (desde el 8 de junio al 30 de septiembre)**, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453, ART. 5 apartado 3).

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (151,91 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con Kiosco, con unas dimensiones de 2,59 x 2,09 m, durante el periodo comprendido entre el **15 de abril y el 7 de junio de 2015**, conforme a la licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (ORDENANZA FISCAL 453).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8qW8xcn1cfeFk37ErCTCaQ==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qW8xcn1cfeFk37ErCTCaQ==	<b>Página</b>	3/4



**Liquidación:**

5,41 (m2) x 54 (días) x 0,52 € (tarifa) = 151,91 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TÉCNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	8qW8xcn1ofefk37ErCTCaQ==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qW8xcn1ofefk37ErCTCaQ==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/8qW8xcn1ofefk37ErCTCaQ==</a>	<b>Página</b>	4/4



Victor Mora Escobar, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 16 de septiembre de 2013, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Abril/2015 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

**Vengo a RESOLVER:**

**PRIMERO:** *Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Abril/2015, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:*

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
123		Odontología	450,00 €
64		Odontología	450,00 €
11		Locomoción	38,00 €
53		Otros	38,00 €
146		Productividad	142,00 €
146		Ocular	61,75 €
14		Farmacia	58,04 €
14		Ocular	24,00 €
145		Productividad	85,50 €
7		Farmacia	45,36 €
132		Odontología	160,00 €
65		Odontología	70,00 €
128		Farmacia	13,03 €
128		Locomoción	38,00 €
12		Productividad	285,00 €
1		Farmacia	53,84 €

**SEGUNDO:** *Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a*

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Victor Mora Escobar.**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Don Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	KZwP6sGSoiLF1Jyvnhhj2A==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KZwP6sGSoiLF1Jyvnhhj2A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KZwP6sGSoiLF1Jyvnhhj2A==</a>	Página	1/1



## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 444/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] para Adecentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Marzo de 2015 con nº R.G.E. 1163, se solicita por la mercantil interesada licencia de Adecentamiento de Fachada en C/ Santiago nº 16.

**RESULTANDO** que con fecha de 30 de Marzo de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Adecentamiento de fachada, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- El edificio en cuestión está catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las NU del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

**RESULTANDO**, que con fecha 17 de Abril de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**CONSIDERANDO** que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO** que el edificio cuya fachada se pretende adecentar se encuentra situado en el ámbito del SUBLO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas INDUSTRIAL, subzona BG2, fnca registral 11898.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	mNHp9ys0A;F0EXA;FdcUwQ==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Formato:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mNHp9ys0A;F0EXA;FdcUwQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mNHp9ys0A;F0EXA;FdcUwQ==</a>	<b>Página:</b>	1/3



*CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

*CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

*CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

*CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:*

*PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras para Adecentamiento de Fachada, emplazada en C/ Santiago 16.*

*SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:*

- *Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.*
- *El edificio en cuestión está catalogado y se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc)*

Código Seguro De Verificación:	mNhp9ya0AjF0FXAjFdcUwQ==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mNhp9ya0AjF0FXAjFdcUwQ==	Página	2/3



deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:**

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	24,60 €	24,60 €	
<b>TOTALES</b>	<b>126,10 €</b>	<b>126,10 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	mNhp9ya0AajF0FXAajFdcUwQ==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/mNhp9ya0AajF0FXAajFdcUwQ==	Página	3/3



**RESOLUCION**

**VISTO** el expediente nº 146/15, sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DE LA PAZ, (TABERNA LOS CARACOLES), por** [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 29/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, con unas dimensiones de 36,5 M2 en en **PZ. DE LA PAZ, (TABERNA LOS CARACOLES)**.

**RESULTANDO**, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., no consta la obtención de licencia para el ejercicio de la actividad para el citado local.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
5. En cuanto al **régimen general aplicable**, a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Qnt028F/HUIc0Aw7BQr7MA==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Qnt028F/HUIc0Aw7BQr7MA==	<b>Página</b>	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. 48.887.598-V, relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2015**, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LA PAZ, (TABERNA LOS CARACOLES)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008** y que esta sea además una de las actividades reguladas en el **Decreto 78/2.002, de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, que pueden contar con autorización municipal para la instalación de terraza en la vía pública.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Qnt028F/HUIc0Aw7BQr7MA==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Qnt028F/HUIc0Aw7BQr7MA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Qnt028F/HUIc0Aw7BQr7MA==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION**

**VISTO** el expediente nº 148/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DEL CINEMA y CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, (BAR TRES 60), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.015, con unas dimensiones de 32 M2, en **PZ. DEL CINEMA y CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, (BAR TRES 60).**

**RESULTANDO**, consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta la existencia de licencia para el ejercicio de la actividad del citado establecimiento.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	70b1d5hkuayjmtf6s3zuLA==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/70b1d5hkuayjmtf6s3zuLA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/70b1d5hkuayjmtf6s3zuLA==</a>	<b>Página</b>	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, frente a su establecimiento sito en **PZ. DEL CINEMA y CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL, (BAR TRES 60)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma** (licencia para el ejercicio de la actividad), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	70b1d5hkuayjmtf6s3zuLA==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/70b1d5hkuayjmtf6s3zuLA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/70b1d5hkuayjmtf6s3zuLA==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN**

**VISTO** el expediente nº 161/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ SAN JUAN (BAR PUERTA DOÑANA), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 20/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en **C/ SAN JUAN (BAR PUERTA DOÑANA)**, con unas dimensiones de 51 M2.

**RESULTANDO**, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., no consta la concesión de licencia de apertura para el citado establecimiento.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NQZJvX9oh3KTBgT9MdkGQ==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NQZJvX9oh3KTBgT9MdkGQ==	<b>Página</b>	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, frente a su establecimiento sito en **C/ SAN JUAN (BAR PUERTA DOÑANA)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma** (licencia para el ejercicio de la actividad), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.

**SEGUNDO:** Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NQZJVxY9ch3KTEgt9MbKQQ==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NQZJVxY9ch3KTEgt9MbKQQ==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/NQZJVxY9ch3KTEgt9MbKQQ==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION**

**VISTO** el expediente nº 143/15, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en AVDA. SALVADOR GALLARDO (BAR PASTORA), por [REDACTED]** con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 20/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.015, frente a su establecimiento, en **AVDA. SALVADOR G ALLARDO, (BAR P ASTORA)**, con unas dimensiones de 15 M2.

**RESULTANDO**, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., no consta la concesión de licencia de apertura para el citado establecimiento.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V4RCMEY0Ug/EpMEUieRNEw==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/V4RCMEY0Ug/EpMEUieRNEw==	<b>Página</b>	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. 31.674.825-F, relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, frente a su establecimiento sito en **AVDA. SALVADOR GALLARDO, (BAR PASTORA)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma** (licencia para el ejercicio de la actividad), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

**SEGUNDO:** Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U., para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	V4RCMEY0Ug/EpMEUieRNEw==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V4RCMEY0Ug/EpMEUieRNEw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/V4RCMEY0Ug/EpMEUieRNEw==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION**

**VISTO** el expediente nº 137/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ TARTANEROS Y PATIO DE LA VICTORIA, (VENEZIA COPAS), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **el interesado**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.015, con unas dimensiones de 24 M2 en periodo 1 y 8 m2 en periodo 2, en **C/ TARTANEROS Y PATIO DE LA VICTORIA, (VENEZIA COPAS)**.

**RESULTANDO**, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U. no consta la concesión de licencia de apertura para el citado establecimiento.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I5oyGdXa2m9RVuAumOGkEg==		<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci			
	Javier Ramirez Bollullo			
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/I5oyGdXa2m9RVuAumOGkEg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/I5oyGdXa2m9RVuAumOGkEg==</a>	<b>Página</b>	1/2	



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.015**, frente a su establecimiento sito en **C/ TARTANEROS Y PATIO DE LA VICTORIA, (VENEZIA COPAS)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de **25.06.08** y Publicado en el BOP nº 117 de **15.09.2008**.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IsoyGdXa2m9RVuAumOGkEg==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/IsoyGdXa2m9RVuAumOGkEg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/IsoyGdXa2m9RVuAumOGkEg==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION**

**VISTO** el expediente nº 142/15 sobre "**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ SANTO DOMINGO, (LA SANLUQUEÑA), por** [redacted] con N.I.F. [redacted], y domicilio a efectos de notificación en C/ [redacted] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por **la interesada**, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2015, frente a su establecimiento, en C/ SANTO DOMINGO, (LA SANLUQUEÑA), con unas dimensiones de 10 M2.

**RESULTANDO**, que consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., el citado local no cuenta con licencia para el ejercicio de la actividad.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008.**

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9x/1+ZG4CforLp9kemS2og==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9x/1+ZG4CforLp9kemS2og==	<b>Página:</b>	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2015**, frente a su establecimiento sito en **C/ SANTO DOMINGO, (LA SANLUQUEÑA)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**.

**SEGUNDO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Manuel Tirado Márquez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9x/1+ZG4CfcrLpQkemS2og==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9x/1+ZG4CfcrLpQkemS2og==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9x/1+ZG4CfcrLpQkemS2og==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION AUTORIZACIÓN**

**VISTO** el expediente nº 60/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados, en AVDA. DE GODOY ESQ. C/ SAN SEBASTIAN, por [REDACTED]"**, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 21/11/13, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por **el interesado** solicitando autorización para la ocupación de dominio público con Kiosco, frente a la Iglesia de Ntra. Sra. de los Angeles (El Palmar), con el modelo que actualmente se encuentra allí instalado, sin especificar el periodo.(Carta de Pago con número de operación: 120140000275)

**RESULTANDO**, que en fecha 7/02/14, se procedió al abono del importe de MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.018,35 €), en concepto de autoliquidación de la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada hasta el 31 de diciembre de 2014.

**RESULTANDO**, que con fecha 17/02/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., constatando en fecha 14/02/14 la instalación del kiosco solicitado en **AVDA. DE GODOY ESQ. C/ SAN SEBASTIAN**, con unas dimensiones de **3 x 3 m.**, para venta de productos alimenticios envasados. Así mismo se indica que no existen inconveniente para autorizar la ocupación de dominio público de referencia, indicando los condicionantes que deberá cumplir.

**RESULTANDO**, que en fecha 30/06/14, se notificó al interesado escrito para la petición de datos a los efectos de que presentase en el plazo improrrogable de 10 días hábiles: *Seguro de responsabilidad civil y recibo en vigor para responder de los posibles daños a terceros, con motivo de la instalación del kiosco en la vía pública.*

**RESULTANDO**, que con fecha 10/02/15, de nuevo se notificó al interesado reiteración del escrito para la petición de datos a los efectos de que presentase en el plazo improrrogable de 10 días hábiles: *Seguro de responsabilidad civil y recibo en vigor para responder de los posibles daños a terceros, con motivo de la instalación del kiosco en la vía pública, así como Solicitud de licencias municipales de instalación y apertura para el citado kiosco.*

**RESULTANDO**, que en fecha 10/03/15, aportando copia de la póliza y recibo en vigor del seguro de responsabilidad civil para el kiosco solicitado, certificado técnico de la instalación, solicitud de licencia de instalación y apertura y carta de pago correspondiente al abono de importe de MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.018,35 €), en concepto de autoliquidación de la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada hasta el 31 de diciembre de 2015(Carta de Pago con número de operación: 120150000590)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n3knz/Kld1Lxh1+QJ33N6A==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/Kld1Lxh1+QJ33N6A==	<b>Página</b>	1/5



**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 y 61 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **obligación de obtener licencia de apertura** para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**
4. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.**
6. En cuanto a **regulación administrativa de la actividad a desarrollar**, la **Ley 1/1996, de 19 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía.**
7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados (excepto bebidas alcohólicas), con unas dimensiones de 3 x 3 m. (9 m2), en **AVDA. DE GODOY ESQ. C/ SAN SEBASTIAN** (concretamente frente a la Iglesia de Los Ángeles),

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n3knz/Kld1Lxh1+QJ33N6A==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/Kld1Lxh1+QJ33N6A==	<b>Página</b>	2/5



durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 17.02.14.

**SEGUNDO:** La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes condiciones:

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna. **Tras la fecha de finalización del periodo autorizado la ocupación concedida será desinstalada, quedando el dominio público libre de toda ocupación y en las mismas condiciones anteriores a la misma.**

2.- Deberá obtener Licencia de legalización de la instalación y apertura para establecimiento público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

3.- La autorización que se concede se limita únicamente al uso común referido (kiosco para venta de productos envasados), encontrándose obligado el autorizado, a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios y de forma particular cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Por tanto, no podrá ejercer la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de apertura y toda la documentación exigible, de conformidad con la legislación reguladora de la actividad. Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora, previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

4.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud conforme al Certificado Técnico aportado. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado. Deberá velar en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, eliminación de barreras arquitectónicas y otras disposiciones legalmente vigentes, respetando en todo momento distancias de 1,50 m. a bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones para no obstaculizar el tránsito peatonal.

5.- Deberá presentar copia en el Dpto. de Administración General, de recibo en vigor para cada anualidad, de la póliza de seguro de responsabilidad civil, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

6. Queda absolutamente prohibido la instalación de cualquier elemento que sobresalga de los límites de su instalación tales como mesas y sillas, toldos, carteles de publicidad, tarimas, cajas de materiales .....

7. Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo diario de la zona afectada por su instalación, en cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Residuos**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	n3knz/Kld1LXh1+QJ33N6A==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/Kld1LXh1+QJ33N6A==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/Kld1LXh1+QJ33N6A==</a>	<b>Página:</b>	3/5



Y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29.04.2009, Publicada en el BOP n.º 153 de 11.08.2009, en concreto el punto 2 de su Capítulo VI.

8. Deberá cumplir todas las prescripciones y condiciones establecidas en los arts. 71 y sigs. de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y régimen de uso de la vía pública. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177, de 15 de septiembre de 2.008)

9. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

\* El incumplimiento de alguna de estas condiciones determinará automáticamente la extinción de la Licencia concedida al interesado.

**TERCERO:** Aprobar el depósito previo abonado para [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **MIL DIECIOCHO EUROS CON TRIENTA Y CINCO CENTIMOS (1.018,35 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados, con unas dimensiones de 3 x 3 m., en **AVDA. DE GODOY ESQ. C/ SAN SEBASTIAN**, durante la anualidad de **2014**, en base a su solicitud y al Informe de inspección emitido en fecha 17.02.14 en el que se constató la instalación para el citado uso, y de conformidad con la Ordenanza Fiscal 453.

$9 \text{ (m2)} \times 365 \text{ (días)} \times 0,31 \text{ € (tarifa Zona 3)} = 1.018,35 \text{ €}$

**LIQUIDACION (1.018,35 €) – DEPOSITO (1.018,35 €) = 0 €**

**CUARTO:** Aprobar el depósito previo abonado para [REDACTED] con N.I.F. 49.041.307-Y, Liquidación por importe de **MIL DIECIOCHO EUROS CON TRIENTA Y CINCO CENTIMOS (1.018,35 €)**, (Carta de pago con número de operación: 120150000590) en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para comercio menor de productos alimenticios envasados, con unas dimensiones de 3 x 3 m., en **AVDA. DE GODOY ESQ. C/ SAN SEBASTIAN**, durante la **anualidad de 2015**, conforme a la licencia concedida y al Informe de inspección emitido en fecha 17.02.14 (Ordenanza Fiscal 453).

$9 \text{ (m2)} \times 365 \text{ (días)} \times 0,31 \text{ € (tarifa Zona 3)} = 1.018,35 \text{ €}$

**LIQUIDACION (1.018,35 €) – DEPOSITO (1.018,35 €) = 0 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	n3knz/Kld1LXh1+QJ33N6A==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/Kld1LXh1+QJ33N6A==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/Kld1LXh1+QJ33N6A==</a>	<b>Página:</b>	4/5



**QUINTO** : Dar traslado al Departamento de Licencias, para su conocimiento y efectos oportunos

**SEXTO**: Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n3knz/KldIlXh1+QJ33N6A==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/KldIlXh1+QJ33N6A==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/n3knz/KldIlXh1+QJ33N6A==</a>	<b>Página</b>	5/5



**RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN**

**VISTO** el expediente nº 149/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL ESQ. AVDA. DE LAS PILETAS (KIOSCO DE HELADOS GALLEGO), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] / domicilio a efectos de notificación en C/ [REDACTED] de esta localidad,** siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 28/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante los meses de julio y agosto del año 2015, frente a su establecimiento sito en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL ESQ. AVDA. DE LAS PILETAS (KIOSCO DE HELADOS GALLEGO)**, con unas dimensiones de **72 M2** (mismas dimensiones y distribución que las solicitadas para el año anterior). Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 17/11/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., indicando que realizada visita de Inspección era posible ocupar la totalidad de la terraza solicitada en la ubicación y dimensiones solicitadas.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sVFmbo9V9z37KX0TnFPPLA==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/sVFmbo9V9z37KX0TnFPPLA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/sVFmbo9V9z37KX0TnFPPLA==</a>	<b>Página:</b>	1/3



Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, unas dimensiones máximas de **72 m2**, frente a su establecimiento sito en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL ESQ. AVDA. DE LAS PILETAS (KIOSCO DE HELADOS GALLEGO)**, dispuestos según se indica a continuación, durante los meses de julio y agosto de la **anualidad de 2.015**, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 17/11/14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará en dos bloques:

- Primero. En una hilera situada bajo al toldo instalado, con unas dimensiones de (10,00 x 4,00 m.)

-Segundo. En otra hilera situada frente al toldo, a continuación de la fachada del chiringuito, en la zona de albero del paseo, a continuación del jardín allí existente, con unas dimensiones de (16,00 x 2,00 m.)

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sVFmbo9V9z37KX0TnFPPLA==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/sVFmbo9V9z37KX0TnFPPLA==	<b>Página:</b>	2/3



esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

e) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

f) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

g) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (591,60 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.015 (meses de Julio Y Agosto)**, en **CALZADA DE LA DUQUESA ISABEL (KIOSCO DE HELADOS GALLEGO)**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido en fecha 17.11.14. (Ordenanza Fiscal 451).

**72 (M2) X 2 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 741,60 €**

**TOTAL = 741,60 € (LIQUIDACION) – 150 € (DEPOSITO) = 591,60 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sVFmbo9V9z37KX0TnPPPLA==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/sVFmbo9V9z37KX0TnPPPLA==	<b>Página:</b>	3/3





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo  
Tesorería

Nº DE DECRETO  
2015000698  
FECHA: 05/05/2015 13:48:55

EXPTE: 8/2015

## RESOLUCIÓN

**Don Víctor Mora Escobar**, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de Septiembre de 2013, sobre la solicitud presentada por [REDACTED], provisto de C.I.F. número [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], el pasado 16 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada número 1164, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA, por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (546,66 €), relativo a apertura de comercio menor de golosinas y detalles para regalos en Calle Ancha esquina Calle Castelar, del expediente 418/13, con devolución de FIANZA, del expediente 1179/12, por adaptación de dos locales a un local en Calle Ancha, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) y visto el *informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 30/03/2015*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA proveniente del expediente 1179/12, por adaptación de dos locales a un local en Calle Ancha, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

**CONSIDERANDO:** Que a [REDACTED] se le ha requerido el pago de TASA, relativo a apertura de comercio menor de golosinas y detalles para regalos en Calle Ancha esquina Calle Castelar, del expediente 418/13, por importe de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (546,66 €).

**CONSIDERANDO:** Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA, relativo a apertura de comercio menor de golosinas y detalles para regalos en Calle Ancha esquina Calle Castelar, del expediente 418/13, asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (546,66 €), existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación parcial de la citada deuda*, proveniente de devolución de FIANZA del expediente 1179/12, por adaptación de dos locales a un local en Calle Ancha, por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

**CONSIDERANDO:** En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio,

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79  
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

Código Seguro De Verificación:	IrjrsSHvjNam02YctXW/og==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IrjrsSHvjNam02YctXW/og==	Página	1/2





por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de C.I.F. número [REDACTED], el pasado 16 de Marzo de 2015, con Registro General de Entrada número 1164, por el que solicita Compensación de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de TASAS, relativo apertura de comercio menor de golosinas y detalles para regalos, en Calle Ancha esquina Calle Castelar, del expediente 418/13, con devolución de FIANZA del expediente 1179/12, por un importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).-

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don Víctor Mora Escobar  
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Manuel Tirado Márquez

Código Seguro De Verificación:	IrjrsSHvjNam02YctXW/og==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IrjrsSHvjNam02YctXW/og==	Página	2/2





**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Visto Expediente Administrativo nº 1785/2014 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], por adaptación de un local en dos, uno adaptado para actividad no calificada y otro sin adaptar en Calle Carmen Mejo, Edificio Jardines de la Duquesa, sin la preceptiva licencia municipal de obras, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 035/2014 dando lugar al expediente de infracción urbanística número 1785 del año 2014 relativo a adaptación de un local en dos, uno adaptado para actividad no calificada y otro sin adaptar, sin la preceptiva licencia municipal de obras, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Febrero de 2015.

**SEGUNDO.-** El 9 de Enero de 2015 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (31.811'94 euros).

**TERCERO.-** El 17 de Marzo de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 1.124'88 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 78.3 a) del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

**CUARTO.-** La notificación de la propuesta fue practicada el día 20 de Marzo de 2015, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en las que manifiesta haber solicitado la correspondiente licencia (Expediente 977/2013), habiendo comenzado las obras antes de haber obtenido el pertinente título habilitante por una serie de necesidades personales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Efectivamente, el día 24 de Julio de 2013 se solicitó por el interesado licencia de adaptación de dos locales, si bien la ejecución de las obras se llevó a cabo antes de obtener el correspondiente título habilitante.

Ahora bien, si cabe apreciar en el caso que nos ocupa la circunstancia atenuante prevista en el artículo 205 b) LOUA y en el artículo 76 b) RDUA (reparación voluntaria y espontánea del daño causado), por cuanto solicitó la licencia antes de que se le hubiese requerido la legalización de las obras.

**SEGUNDO.-** En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

**TERCERO.-** Son hechos probados y así se queda constatado en el expediente que se ha llevado a cabo adaptación de un local en dos, uno adaptado para actividad no calificada y otro sin adaptar en Calle Carmen Mejo, Edificio Jardines de la Duquesa, sin la preceptiva licencia municipal de obras.

**CUARTO.-** En el presente caso las obras son legalizables por ser conformes con el planeamiento urbanístico.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oAuIMLWZB9JAH7nakiJ6Q==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Modo/Firma:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Marta El Tirado Márquez Victor Mora Escobar Marta Eugenia Hernandez Parra		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/cods/oAuIMLWZB9JAH7nakiJ6Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/cods/oAuIMLWZB9JAH7nakiJ6Q==</a>	<b>Página:</b>	1/2



**QUINTO.**- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 208.3 b) LOUA y 79.3 b) RDU, que establecen que las infracciones graves serán sancionada con multa desde 3.000 euros hasta 5.999 euros, y ello en relación con los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDU que establecen que si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe

DE DECRETO  
2015000699

FECHA: 05/05/2015 13:51:30

Dado que en el presente caso se aprecia la concurrencia de la circunstancia atenuante prevista en el artículo 205 b) LOUA y en el artículo 76 b) RDU, será de aplicación el grado mínimo, esto es, 3.000 euros, cantidad a la que de conformidad con lo establecido en los artículos 208.2 LOUA y 79.2 RDU habrá que aplicarle una reducción del 75%, por lo que la sanción a imponer es de 750 euros.

**SEXTO.**- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.

**SEPTIMO.**- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU

**PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra**  
**RESUELVE. EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oRuIMLLWZE9JANjnAkiJ6Q==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oRuIMLLWZE9JANjnAkiJ6Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/oRuIMLLWZE9JANjnAkiJ6Q==</a>	<b>Página</b>	2/2



**RESOLUCION**

**VISTO** el expediente nº 185/15, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PASEO JARDIN DEL BOTANICO, EDIF. LAS ADELFA, 1ª FASE (BAR LA DEHESILLA), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad;** siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 30/01/15, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la interesada, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2015, en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento, en **PASEO JARDIN DEL BOTANICO, EDIF. LAS ADELFA, 1ª FASE (BAR LA DEHESILLA)**, con unas dimensiones de 24 m2, procediendo al depósito previo de la Tasa correspondiente al periodo 2 por este concepto.

**RESULTANDO**, que en fecha 13/03/15 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por la interesada, solicitando ampliación de las dimensiones de la terraza hasta 25,60 m2.

**RESULTANDO**, que con fecha 17/03/15 se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. indicando que en visita girada al citado emplazamiento, en fecha 6.03.15, se constata la ocupación de dominio público con terraza con las medidas solicitadas, reservando la zona de aparcamiento debido situada en el frente de su fachada y a continuación del soportal privado (sin ocupar el acerado), con un total de 13,80 m. lineales. Se indica, así mismo, que no existen inconvenientes para autorizar los elementos instalados, así como los condicionantes que deberá cumplir la interesada.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==	<b>Fecha</b>	05/05/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==</a>	<b>Página</b>	1/4



4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y art. 3.87 de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanzas Fiscales 451 y 401, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, y reguladora, entre otras, de la reserva de aparcamiento vinculadas a la actividad de hostelería, respectivamente.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia** nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con unas dimensiones de **25,60 M2**, en la zona de aparcamiento debido situada frente a su establecimiento sito en **PASEO JARDIN DEL BOTANICO, EDIF. LAS ADELFA, 1ª FASE (BAR LA DEHESILLA)**, en la que se incluye la cuña de espacio restante hasta el comienzo del acerado público, durante la **anualidad de 2015**, conforme al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 17.03.15.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará **sobre una tarima desmontable de 13,80 metros lineales x 2 m. de ancho en su cara externa y 12 x 2 m. en su cara interna, adosándosele alrededor un vallado de seguridad desmontable u otros elementos móviles, con pintura reflectante o elementos catadióptricos, reservando exclusivamente la zona de aparcamiento debido frente a la fachada de su establecimiento, así como el espacio restante hasta que empieza el acerado público frente a la propiedad colindante.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==	<b>Fecha:</b>	05/05/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==	<b>Página:</b>	2/4



b) Deberá contar con un **seguro de responsabilidad civil** para responder de posibles daños personales o materiales frente a terceros con motivo de la ocupación en suelo de dominio público.

c) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

d) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88.10.

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88.8.

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (636,48 €)**, en concepto de diferencia de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, con unas dimensiones de **26 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **PASEO JARDIN DEL BOTANICO. EDIF. LAS ADELFA, 1º FASE (BAR LA DEHESILLA)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**Liquidación:**

**26 (M2) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) X 6 (MESES) = 405,60 €**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==	<b>Fecha:</b>	05/05/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==</a>	<b>Página:</b>	3/4



26 (M2) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) X 6 (MESES) = 803,40 €

TOTAL = 1.209 € x 0,80 (Coeficiente corrector zona 2) = 967,20 €

TOTAL = 967,20 (LIQUIDACION) - 330,72 € (total depósitos) = 636,48 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (364,15 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento exclusivo, para la actividad de Hostelería con tarima y vallas desmontables, con unas dimensiones de 13,80 m. de bordillo, correspondiente a la **anualidad de 2015**, en **PASEO JARDIN DEL BOTANICO. EDIF. LAS ADELFA, 1º FASE (BAR LA DEHESILLA)**, conforme a la Licencia concedida y al Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fscal 401).

**Liquidación:**

173,30 € (tarifa hasta 3 m. de bordillo) + 11 (m. exceso) x 17,35 € (tarifa m. exc).  
= 364,15 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Javier Ramírez Bollullo.**

**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: Manuel Tirado Márquez**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==	<b>Fecha</b>	05/05/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollullo		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TvXvi76Z7u7FECM5eZLLA==	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Visto Expediente Administrativo número 1677/2014, iniciado de oficio contra D<sup>a</sup> [REDACTED] con N.I.F. nº [REDACTED] para la actividad de Bar sin cocina y sin música, denominado "El Almacén", con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** En fecha 03 de febrero de 2014, el Sr. Inspector Acctal - Jefe de la Policía Local remitió a esta GMU informe de incidencia suscrito por los agentes provistos de identificación profesional 064, 160, 162 y 164, referido a la madrugada del día 01 de febrero de 2014. Su contenido y circunstancias, a los efectos que interesan al presente expediente se extractan como sigue:

- Bar denominado "El Almacén", sito en calle Regina, esquina a calle Zarate, 03:40 horas del 01 de febrero de 2014:

"Los agentes oyen ruido procedente del PUB EL ALMACEN, sito en la calle Zarate esquina con la calle Regina, los actuantes observan como tiene un timbre, por lo que los agentes lo pulsan y es cuando una persona abre la puerta del Pub y los agentes sorprendidos visualizan como su interior estaba lleno de personas consumiendo, hablando y fumando, así como la música del local a un volumen bastante alto. (...) que se reterera que en el interior estaba lleno de personas, tanto es así que los actuantes se quedan en el exterior para contabilizar las personas que iban saliendo, llegando a contabilizar la salida de 70 personas, todas ellas saliendo con botellines y vasos a medio consumir del citado local. Se hace constar que el volumen de la música en el citado local estaba muy alto, no teniendo permiso para ello (...) Se hace constar también el consumo de tabaco en su interior.

Los agentes actuantes estuvieron hasta las 03:55 horas en el exterior del local hasta que se desalojó por completo".

**SEGUNDO:** En función de lo anterior, y mediante decreto de la Sra. Gerente de fecha 09 de junio de 2014 se inició expediente sancionador, contra Dña. [REDACTED] por la infracción de lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**TERCERO:** Dicha resolución fue notificada el 27 de junio siguiente, no registrándose, a la finalización del plazo concedido para ello, intervención alguna de la interesada.

**CUARTO:** Los hechos consignados en el informe policial arriba reproducido dieron lugar a la iniciación de este procedimiento sancionador por emitir música en un local carente de licencia para ello, y a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dggf91vs7wiq7+PBTpd7q==	<b>Fecha:</b>	29/04/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dggf91vs7wiq7+PBTpd7q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dggf91vs7wiq7+PBTpd7q==</a>	<b>Página:</b>	15



la apertura de dos expedientes más, uno por el retraso en el horario de cierre y otro por permitir fumar en el establecimiento.

**QUINTO:** La propuesta de resolución del expediente sancionador fue notificada a la interesada el 26 de noviembre de 2014, registrándose la presentación de escrito de alegaciones el 12 de diciembre del mismo año (RGE 4275/2012), en razón de las consideraciones que a continuación se extractan:

- No se notificó a la interesada con fecha de 27 de junio el inicio del expediente sancionador 1677/2014, por lo que ésta careció del plazo establecido para realizar cuantos actos estimara oportunos en defensa de su derecho.
- A lo anterior añade que el 27 de junio de 2014, lo que se notificó fue el inicio del expediente número 416/2014.
- Accesoriamente, pide la remisión de justificante de la notificación del inicio del expediente que nos ocupa, debidamente firmado por su receptor.

**SEXTO:** Con fecha 18 de Febrero de 2015, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

**SEGUNDO:** Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

**TERCERO:** El artículo 20.1 de la ley 13/1999 considera como infracción grave la dedicación de los establecimientos públicos a actividades recreativas distintas de aquéllas para las que estuvieren autorizados sin grave riesgo para personas o bienes. Dicho tipo de faltas llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS)**, señalándose posteriormente (art. 24) que serán responsables de las infracciones tipificadas en dicha ley, atendiendo a cada caso, los que realicen las acciones y omisiones descritas como infracción en la misma.

Código Seguro De Verificación:	dQQf91vs7wiQ7+PBTp0d7Q==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dQQf91vs7wiQ7+PBTp0d7Q==	Página	2/5



**CUARTO:** La tramitación del expediente sancionador se ha regido por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003, de 17 de junio, Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**QUINTO:** El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

**SEXTO:** Las alegaciones de la recurrente vienen referidas a una hipotética ausencia de notificación del procedimiento sancionador y a la indefensión consiguiente.

A tal tenor, figura unida al expediente administrativo 1677/2014 justificante de notificación el 27 de junio de 2014 del Decreto de la Gerente número 2014000849, suscrito el 09 de junio anterior, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

**“PRIMERO:** Iniciar expediente sancionador contra la actividad de bar, situado en calle Regina, número 16, (esquina a calle Zárate), cuyo titular resulta ser doña Ana Rosa Díez Fernández (N.I.F.:523265456) por la infracción de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/99 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.”

Sin duda la confusión de la alegante obedece a que dicho acto de iniciación se dictó a la vista del expediente administrativo 416/2014, expediente administrativo que inicialmente contuvo el informe policial que, por diferentes hechos, ha motivado a su vez el inicio de éste.

En lo que a la petición de remisión de copia del justificante de la notificación del inicio del presente procedimiento sancionador, sólo debe de añadirse que el mismo está y ha estado, junto con el resto de la documentación generada a la sazón, a disposición de la interesada, tal y como se contiene en el expediente administrativo correspondiente.

En razón de lo anterior deben DESESTIMARSE todas las alegaciones efectuadas por la interesada.

**SÉPTIMO:** Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- **Reproducción de música en el local.**
- **Perturbación de la normal tranquilidad de personas y vecinos,** dada la objetiva producción de contaminación acústica a altas horas de la madrugada en un local carente, por su tipología, del aislamiento requerido para la evitación de afecciones originadas en la conexión de aparatos reproductores y amplificadores de sonido.
- **La intencionalidad,** manifestándose una clara comisión dolosa derivada de la evidencia de que tanto la disponibilidad en el establecimiento como la posterior conexión de ese tipo de dispositivos requiere de un proceso voluntario deliberadamente orientado a la infracción de la normativa propia al tipo de licencia ostentado por el local de negocio.

Código Seguro De Verificación:	dQQf91vs7wiQ7+PBTP0d7Q==	Fecha	29/04/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Jose Pozo Mellado				
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dQQf91vs7wiQ7+PBTP0d7Q==	Página	3/5		

*Criterios cuya aplicación determina la imposición de una sanción pecuniaria de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53.- €).*

*OCTAVO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver al Sr. Alcalde o autoridad en quién éste delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, ciñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.k) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:*

*PRIMERO: Imponer, de acuerdo al artículo 20.1 Ley 13/99, una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53.- €) a Dña. [REDACTED] titular de la actividad de Bar sin música sito en calle Regina, 16, por la comisión de falta grave consistente en el incumplimiento doloso y en perjuicio de la normal tranquilidad de personas y vecinos mediante la reproducción de música a alto volumen en el local de negocio conocido como "El Almacén" durante la madrugada del 01 de febrero de 2014.*

**SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación requerida se indica lo siguiente:**

- *Forma de ingreso: Ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la entidad CAIXA, oficina de la Calle San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y número de expediente.*
- *Plazo de Pago en periodo voluntario:*
  - a) *Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
  - b) *Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*
- *Falta de Pago en periodo voluntario: La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).*

*La recaudación de las deudas en período ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).*

Código Seguro De Verificación:	dQQf91vs7wiQ7+PBTP0d7Q==	Fecha	29/04/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dQQf91vs7wiQ7+PBTP0d7Q==	Página	4/5



*El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Mora Escobar.**

**AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dQQf91vs7wiQ7+PBTp0d7Q==	<b>Fecha</b>	29/04/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dQQf91vs7wiQ7+PBTp0d7Q==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dQQf91vs7wiQ7+PBTp0d7Q==</a>	<b>Página</b>	5/5

